

## Acta N° 45-2018

Sesión ordinaria celebrada el día viernes nueve de noviembre del dos mil dieciocho, iniciando al ser las ocho horas con dieciocho minutos en la Sala de Sesiones, Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

### Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum.
II.	Oración.
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día.
IV	Mociones de Directores.
V	Comprobación y Seguimiento de Acuerdos: i. AJDIP-330-2018 Informe participación Primera Mesa Regional de diálogo. ii. AJDIP-333-2018 Criterio atarrayas.
VI.	Asuntos Varios: i. Plan de Aprovechamiento Pianguas en Humedal Térraba-Sierpe. ii. Criterio Legal sobre solicitud de modificación de Acuerdo 299-2016. iii. Carta entendimiento INCOPECA-FECOP.
VII.	Cierre

### DESARROLLO DE LA SESIÓN

#### PRESIDE:

Sra. Ana Victoria Paniagua Prado.

Vicepresidenta.

### Artículo I

#### **Apertura y comprobación del Quórum**

Con el quórum de reglamento se inicia la sesión en la sala de sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

<u>DIRECTORES PRESENTES</u>	
Sra. Ana Victoria Paniagua Prado	Vicepresidenta. Directora Representante del Sector Exportador.
Sra. Carmen Castro Morales	Directora Representante del Consejo de Gobierno.
Sr. Bernardo Jaén Hernández	Director Representante del Ministro de Agricultura y Ganadería
Sr. Deiler José Ledezma Rojas	Director Representante de la Provincia de Puntarenas.
Sr. Jesús Méndez Gutiérrez	Director Representante de la Provincia de Guanacaste.
Sra. Leslie Quirós Núñez	Directora Representante de la Comisión Nacional Consultiva de Pesca.
Sra. Sonia Medina Matarrita	Directora Suplente en propiedad.
<u>DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN</u>	
Sr. Moisés Mug Villanueva	Presidente Ejecutivo.
Sra. Diana Montero Katchan	Directora Representante del Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones
Sr. José Manuel Ugalde Jiménez	Director Representante de la Provincia de Limón.
Sr. Carlos Mario Orrego Vásquez	Director Suplente.
<u>ASESORES PRESENTES</u>	
Sr. Heiner Méndez Barrientos	Asesoría Legal.

## **Artículo II**

### **Oración de agradecimiento.**

Procede la señora Sonia Medina Matarrita a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

## **Artículo III**

### **Aprobación o modificación del Orden del Día.**

Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, la propuesta de agenda para la presente sesión, misma que resulta de recibo por parte de éstos, por lo que luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

#### **AJDIP-454-2018**

Considerando

1-Procede la señora Vicepresidenta a someter a consideración de los Sres. Directivos la propuesta de agenda para la presente sesión.

2-Que la propuesta de agenda es analizada por los Directivos los cuales consideran procedente, razón por la cual, la Junta Directiva; **POR TANTO;**

#### **Acuerda**

1-Aprobar la agenda sometida a consideración para el desarrollo de la presente sesión.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Ana Victoria Paniagua Prado, Carmen Castro Morales, Bernardo Jaén Hernández, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.*

---

## **Artículo IV**

### **Mociones de Directores.**

#### **Leslie Quirós Núñez:**

La Directora Leslie Quirós Núñez, solicita a la Junta Directiva cambio en la fecha de la visita programada a Alimentos Pro Salud, según acuerdo AJDIP/406-2018 del 11 de octubre del 2018, debido a que la empresa se encuentra en paro, por tal motivo, la actividad programada para el día jueves 22 de noviembre de 2018 a las 9:00 a.m., se suspende y a su vez solicita se lleve a cabo la sesión del día jueves 22 de noviembre de 2018 a las 04:00 p.m.

Una vez deliberado, la Junta Directiva resuelve,

#### **AJDIP-455-2018**

Considerando

1-Que mediante acuerdo de Junta Directiva AJDIP/406-2018 se aprobó visita a la Planta de Alimentos Pro-Salud el día 22 de noviembre a partir de las dos de la tarde.

2-Que adicional en el acuerdo AJDIP/406-2018 se programó el inicio de la sesión ordinaria del 22 de noviembre para las 9 de la mañana.

3-Que en sesión 45-2018, la Directora Leslie Quirós Núñez solicita a la Junta Directiva reprogramar la visita debido a que la empresa está en paro y se va atrasar el proceso.

4-Escuchada la moción de la Directora Quirós Núñez, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### **Acuerda**

1-Acojer la moción de la Directora Leslie Quirós Núñez.

2-Derogar acuerdo AJDIP/406-2018 y reprogramar la hora de inicio de la sesión del 22 de noviembre a partir de las 4:00 p.m.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Ana Victoria Paniagua Prado, Carmen Castro Morales, Bernardo Jaén Hernández, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.*

---

Deiler Ledezma Rojas:

El Director Deiler Ledezma Rojas presenta nota remitida por los señores de Coopeacultores R.L de Isla Venado, mediante la cual solicitan se les reciba en audiencia para analizar los siguientes temas:

- 1- Uso del Chinchorro barredor para captura de sardina como carnada.
- 2- Explicar la diferencia entre línea Taiwanesa y línea Planera o de fondo.
- 3- Planteamiento de solución de pesca ilegal en el Golfo de Nicoya

Una vez analizada la solicitud planteada, la Junta Directiva, resuelve,

**AJDIP-456-2018**

Considerando

- 1- Que el señor Deiler Ledezma Rojas mociona para que se reciba en audiencia a los señores de Coopeacultores R.L de Isla Venado.
- 2- Que los directores presentes proponen recibirlos en audiencia en la sesión programada para el 23 de setiembre de 2018, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Acoger la moción presentada por el Director Deiler Ledezma Rojas.
- 2- Conceder Audiencia a los señores Acuicultores R.L de isla Venado, el día viernes 23 de noviembre de 2018.
- 3- Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Ana Victoria Paniagua Prado, Carmen Castro Morales, Bernardo Jaén Hernández, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.*

---

Carmen Castro Morales:

La señora Carmen Castro mociona para se instruya a la Presidencia Ejecutiva a tomar las medidas correspondientes para que se designe como tal, al encargado de Acuicultura y los responsables de las diferentes estaciones u oficinas de Acuicultura.

Una vez analizada la moción de la Directora Castro Morales, la Junta Directiva, resuelve,

**AJDIP-457-2018**

Considerando

- 1- Que la señora Carmen Castro Morales comunica que en días recientes se reunió la Comisión Institucional de Acuicultura.
- 2- Que uno de los temas analizados en la reunión fue el faltante de personal en varias estaciones a nivel nacional.
- 3- Que en vista de lo indicado, la Directora Castro Morales presenta moción con la finalidad de que se instruya a la Presidencia Ejecutiva a proceder con la apertura de los concursos para proceder con el nombramiento de los funcionarios faltantes en las estaciones u oficinas del Departamento de Acuicultura, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO,**

Acuerda

- 1- Acoger la moción presentada por la Directora Carmen Castro Morales.

2-Instruir a la Presidencia Ejecutiva, para que se coordine con la Dirección General Administrativa la pronta apertura de los concursos para proceder con el nombramiento de los funcionarios faltantes en las estaciones u oficinas del Departamento de Acuicultura.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Ana Victoria Paniagua Prado, Carmen Castro Morales, Bernardo Jaén Hernández, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.*

---

Bernardo Jaén Hernández:

Mociona el señor Directivo Bernardo Jaén su preocupación, esto, debido a la campaña de desprestigio de parte de sectores ambientalistas y de la fracción del Frente Amplio de la Asamblea Legislativa por la participación del Sector Pesquero en la Junta Directiva del Incopesca, la composición de la misma y alegando conflicto de intereses. Considera conveniente, generar una campaña de información sobre los sectores de pescadores representados en la Junta Directiva. Una vez presentada la moción, la Junta Directiva, resuelve

**AJDIP-458-2018**

Considerando

1-Se conoce moción del Directivo Bernardo Jaén Hernández, donde manifiesta su preocupación por la campaña de desprestigio de parte de sectores ambientalistas y de la fracción del Frente Amplio de la Asamblea Legislativa por la participación del Sector Pesquero en la Junta Directiva del Incopesca.

2-Que el señor Jaén Hernández propone que desde la Presidencia Ejecutiva se genere una campaña de información sobre los sectores de pescadores representados en la Junta Directiva y la composición de la misma, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO,**

**Acuerda**

1-Acoger la moción del Directivo Bernardo Jaén Hernández.

2-Instruir a la Presidencia Ejecutiva a que aborde y presente ante la Junta Directiva el lineamiento correspondiente.

3-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Ana Victoria Paniagua Prado, Carmen Castro Morales, Bernardo Jaén Hernández, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.*

---

Ana Victoria Paniagua Prado:

La Directora Ana Victoria Paniagua Prado solicita se exponga ante la Junta Directiva el modelo de establecimiento de precios de las licencias de atún y la línea de tiempo para modificar los costos actuales, razón por la cual, la Junta Directiva, resuelve,

**AJDIP-459-2018**

Considerando

1-Se conoce moción de la Directiva Ana Victoria Paniagua Prado donde solicita se exponga ante la Junta Directiva el modelo de precios de las licencias de atún y el tiempo establecido para modificar los costos actuales.

2-Que los directores presentes estiman conveniente y oportuno conocer el modelo de precios de previo a que se determinen los mismos para el siguiente año; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO,**

**Acuerda**

1-Acoger la moción de la Directiva Ana Victoria Paniagua Prado.

2-Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que se exponga ante la Junta Directiva el modelo de precios de las licencias de atún y el tiempo establecido para modificar los costos actuales.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos: Ana Victoria Paniagua Prado, Carmen Castro Morales, Bernardo Jaén Hernández, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.*

---

La Directora solicita instruir a la Junta Directiva para que se proponga la fecha y el proceso a seguir de la actividad de Desarrollo del Plan Estratégico de Junta Directiva.

Una vez presentada la moción, la Junta Directiva, resuelve

**AJDIP-460-2018**

Considerando

1-Que el señor Moisés Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo, indicó en sesiones anteriores que es de su interés llevar a cabo una encerrona donde se establezca el Plan Estratégico de la Junta Directiva.

2-Que la Directiva Ana Victoria Paniagua Prado solicita se programe la actividad de Desarrollo del Plan Estratégico de Junta Directiva; esto con la finalidad de definir agendas de los directores para lograr el máximo de participación en la misma

2-Que estiman los señores Directivos que la moción de la Directiva Paniagua Prado es de recibo; razón por la que, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**Acuerda**

1-Solicitar al señor Moisés Mug Villanueva, Presidente Ejecutivo, elaborar y presentar el plan de la encerrona referente al Desarrollo del Plan Estratégico de Junta Directiva.

2-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión, Ana Victoria Paniagua Prado, Carmen Castro Morales, Bernardo Jaén Hernández, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.*

---

**Deiler Ledezma Rojas:**

Toma la palabra el Director Deiler Ledezma Rojas solicitando se incluya en el orden del día la atención del acuerdo AJDIP/427-2018, por cuanto el señor Álvaro Otárola ya cuenta con la respuesta al mismo., por lo que la Junta Directiva, resuelve:

**AJDIP-461-2018**

Considerando

1-Que mediante acuerdo AJDIP-454-2018 se aprobó el orden del día para la presente sesión.

2-Que solicita el señor Deiler Ledezma Rojas, la alteración del orden del día para atender en el Artículo de Comprobación y Seguimiento de Acuerdos la respuesta al acuerdo AJDIP-4257-2018.

3-Que los directores estiman conveniente incluir el tema solicitado por el señor Ledezma Rojas, razón por la que, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**Acuerda**

1- Alterar la agenda del día para que se incluya en el Artículo de Comprobación y Seguimiento de Acuerdos la respuesta al acuerdo AJDIP-4257-2018.

2-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión, Ana Victoria Paniagua Prado, Carmen Castro Morales, Bernardo Jaén Hernández, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.*

---

**Artículo V**

## **Comprobación y Seguimiento de Acuerdos:**

### **i. AJDIP-330-2018 Informe participación Primera Mesa Regional de diálogo.**

Procede la señora Ana Azofeifa Pereira, Jefa del Departamento de Mercadeo, a hacer la presentación del informe de su participación en la “Mesa Regional de Diálogo de la Cadena Regional de Valor de la Pesca”, llevado a cabo el 27 de agosto de 2018, en San Salvador, El Salvador.

#### Objetivo General de la Actividad:

Validar las principales restricciones que enfrenta la cadena de valor de la pesca pelágica y demersal, de los cuatro países, Costa Rica, Panamá, Honduras y El Salvador, seleccionados por el Consejo Directivo del Centro Regional de Promoción de la MIPYME (CENPROMYPE) para la implementación piloto de la Estrategia Regional de Articulación Productiva MIPYME.

#### Objetivos Específicos de la Actividad

1. Presentación de la Estrategia Regional de Articulación Productiva MIPYME.
2. Presentación de la Política Regional de Pesca.
3. Presentación de las restricciones al escalamiento de la cadena regional de valor de la pesca.
4. Validación de las restricciones al escalamiento de la cadena regional de valor de la pesca.

#### Acuerdos alcanzados

1. Se validaron las restricciones de los 4 países presentadas por CENPROMYPE.
2. Se realizará un segundo espacio de diálogo para la elaboración de la estrategia, mesa regional y mesas nacionales.
3. Próximamente se desarrollará el plan de intervención, para lo cual se realizará el lanzamiento, y se brindará el apoyo en la implementación.
4. CENPROMYPE conformará un Consejo de Gobernanza impulsor de proyecto que contará con:
  - a. Una presidencia Pro-Tempore con 1 país líder (1 representante por autoridad MIPYME y pesquera).
  - b. Un representante país (único en representación de autoridad MIPYME y pesquera).
  - c. Representantes de Instituciones, gremios nacionales, sector privado

#### Comentarios

1. Previo a la Mesa Regional, se llevó a cabo en Costa Rica sesiones de trabajo con diferentes participantes en la cadena de valor de pesca: grupos de pescadores artesanales y palangreros, proveedores de insumos, comercializadores y plantas de proceso. Trabajo conjunto CENPROMYPE-MEIC-INCOPECA (Departamento de Mercadeo).

Posteriormente se llevó a cabo la I Mesa de Diálogo Nacional de la Cadena de Valor en Pesca, con participación institucional, pescadores artesanales y palangreros, proveedores de insumos, comercializadores, sector exportador y plantas de proceso.

2. Para la Mesa Regional en el Salvador, se contó con cupo para 8 representantes por Costa Rica: 1 la Ministra del MEIC, 1 funcionario del MEIC, 1 INCOPECA, 5 de la cadena de valor.

Sin embargo, algunos líderes que se invitaron no pudieron participar por no contar con el pasaporte y a última hora dos de los participantes no pudieron viajar, uno por asuntos personales y otro por restricción de salida por pensión.

Los representantes tuvieron buena participación, durante el conversatorio.

### Recomendaciones

Que para las próximas actividades regionales, se trabaje la convocatoria con más anticipación para que los participantes potenciales tengan tiempo de realizar sus trámites migratorios con tiempo.

### Compromisos institucionales adquiridos:

Desde el momento que se inició el proceso de la cadena de valor regional, INCOPECSA a través de la DGOPA y el Departamento de Mercadeo ha participado activamente en la organización, coordinación nacional y enlace con CENPROMYPE, en conjunto con el MEIC.

Si bien es cierto no se adquirió por escrito un compromiso, al tratarse de un proyecto para el sector pesquero, a INCOPECSA, como ente rector, le interesa que el proyecto sea exitoso en pro del sector que representa, el cual además contará con recursos de la Unión Europea para realizar algunas inversiones en la cadena de valor a nivel regional, como oportunidad de mejora en temas de comercialización.

Lo que se espera de la institución es que en conjunto con MEIC, sea impulsor de este proyecto a nivel nacional, brinde el acompañamiento y el apoyo técnico requerido para la elaboración e implementación de la estrategia.

### Importancia de la participación Institucional

La participación del país en esta Mesa de Diálogo, en especial del Departamento de Mercadeo del INCOPECSA, se da a raíz de que desde este departamento se liderarán las acciones pertinentes que surjan de esta mesa de diálogo, a la que están siendo invitados pescadores costarricenses, un funcionario del MEIC, un representante del sector exportador y la señora Ministra del Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

Se da por recibido el informe de la participación de la señora Ana Azofeifa Pereira, Jefa del Departamento de Mercadeo, en la "Mesa Regional de Diálogo de la Cadena Regional de Valor de la Pesca", llevado a cabo el 27 de agosto de 2018, en San Salvador, El Salvador.

Además el señor Bernardo Jaén Hernández, en cuanto al informe, considera que es un insumo muy importante y básico para el enfoque de la estrategia Institucional.

El director Deiler Ledezma Rojas hace referencia en que se tomen en cuenta los picos de producción para no afectar precio.

#### **ii. AJDIP-333-2018 Criterio atarrayas.**

Procede el señor Álvaro Otárola Fallas, Director General Técnico a.i. a hacer lectura del oficio DGT-226-2018 por medio del cual tanto su persona como el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal Institucional, dan respuesta al acuerdo AJDIP-333-2018, mediante el cual se solicita criterio técnico, en base a la moción presentada por el Directivo Jesús Méndez Gutiérrez, para que se otorgue permiso para el uso de atarrayas para las poblaciones de Coyote y Bejuco.

El oficio en mención indica:

En relación al acuerdo AJDIP/333-2018, mediante el cual se solicita criterio técnico, con base a la solicitud del señor director Jesús Méndez Gutiérrez, quien mociona para que se otorgue permiso para el uso de atarraya para la poblaciones de Coyote y Bejuco, indicando el señor Méndez, que si

bien es cierto este arte de pesca está prohibido, por la ubicación de estas comunidades, es necesario ya que es el medio con el cual los pescadores obtienen la carnada que utilizan a diario para salir a faenar.

Sobre este particular, nos permitimos indicar, que efectivamente la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, prohíbe la pesca con atarraya en las aguas continentales -ríos, riachuelos y quebradas hasta su desembocadura, lagos, lagunas, embalses, esteros y demás humedales-, de propiedad nacional. Fuera de esas zonas su uso está regulado en áreas marinas y como arte de pesca, requiere de la autorización del INCOPELCA, ya que está prohibido utilizar o llevar a bordo de una embarcación artes de pesca no autorizados por el INCOPELCA.

En el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/117-2016, la Comisión Científico Técnico había recomendado el no uso del chinchorro para la extracción de la carnada, debido a la poca selectividad de este arte. Además, de que por el poco control y vigilancia que existe podría ser utilizado para la pesca de otras especies. Como alternativa al uso del chinchorro, se recomendó la captura de carnada (anchoveta) con atarraya, lo cual fue aprobada por la Junta Directiva del INCOPELCA en el acuerdo de marras. La atarraya se caracteriza por tener un grado de selectividad medio, es un tipo de arte activo y su recurso objetivo son peces pequeños. Estas redes se arrojan desde la orilla de la playa o desde la embarcación. En su descenso por la columna de agua, la red, atrapa los peces por encierro. Generalmente se emplean en aguas poco profundas. Este arte es empleado principalmente en las pesquerías de subsistencia, aunque también es utilizado por la pesca comercial, ya que permite la captura de diferentes tipos de sardina, para su posterior uso como carnada.

El arte consiste en una red redonda de nylon o de hilo, con una luz de malla que puede variar entre 1,5 y 2 cm.; el radio de la red varía entre 1,5 y 2 metros. Lleva plomos en su borde, que causan que la red se hunda y atrape al cardumen de peces.

La captura de peces con atarraya causa pocas lesiones en los mismos, permitiendo la liberación de aquellos individuos que no cumplan con las tallas mínimas de captura o que no sean de interés comercial.

Por lo anterior, atendiendo el criterio de la Dirección General Técnica, se recomienda autorizar la captura de sardina a aquellos permisionarios, con licencia de pesca comercial pequeña escala, de manera que se les amplía la licencia existente para la utilización de este arte de pesca y que puedan capturar sardina agallera (*Opisthonema*), únicamente para ser utilizada en sus faenas de pesca como carnada y que realice la pesca con cuerda de mano y con anzuelo número 5 o 6 o línea. Bajo ningún concepto podrán comercializar la sardina capturada o utilizar otros tipos de peces como carnada. La atarraya para la captura de la sardina, que se recomienda debe tener las siguientes características: Construidas con hilo o cuerda con luz de malla de 0.5 pulgadas (1.27 centímetros) y radio de 7 pies (2.13 metros), con plomos en su parte inferior y mecate o relinga para halarse.

Además de que se deben utilizar únicamente las sardinas que hayan alcanzado la talle de primera madurez sexual, TPMS, (18.7 cm) y liberar vivos a los peces que no cumplan con esa talla y otros peces que no que sean el objetivo de pesca y especie que se autoriza.

Para reducir el impacto de las atarrayas sobre las poblaciones de peces se prohíbe su uso en los ríos y sus desembocaduras, sitios dónde se congregan los juveniles de diversas especies de peces, lo anterior según lo estipulado en el artículo 68 de la ley de Conservación de Vida Silvestre N°7317.



Quienes deseen ampliar su licencia de pesca deberán formalizarlo ante las oficinas de Incopeasca para la emisión de la licencia de pesca con la ampliación de las artes autorizadas.

En el mismo orden, desde el punto de vista jurídico no resulta conveniente limitar la autorización de las atarrayas, a las zonas solicitadas en el acuerdo de junta directiva, sino que debe ser una medida de orden general dirigida a todas las embarcaciones con licencia de pesca al día de pesca comercial pequeña escala que tengan autorizado cuerdas de mano y línea.

Por lo anterior emitimos el presente criterio para que sea considerado por los señores miembros de Junta Directiva.

Adicionalmente se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo presentada por los señores Otárola Fallas y Méndez Barrientos,

Una vez leído y discutido por la Junta Directiva el criterio técnico y legal, así como la propuesta de acuerdo, ésta resuelve;

**AJDIP-462-2018**

Considerando

1-Que corresponde al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, INCOPESCA, coordinar el sector pesquero, así como promover y ordenar el desarrollo de la Pesca y la Acuicultura.

2-Que según la ley de pesca y acuicultura artículo 66, el INCOPESCA podrá autorizar la pesca de sardina únicamente para ser utilizada para el consumo humano o como carnada.

3-Que para llevar a cabo la actividad pesquera se deberá contar con la correspondiente licencia de pesca, en la cual se establecen los artes, de pesca y sus dimensiones y características específicas, así como las especies sujetos de pesca autorizados.

4-Que el acuerdo de Junta Directiva AJDIP/280-2014, en su artículo 3, inciso b, establece “una zona de prohibición para la pesca y almacenamiento de carnada viva en viveros, a la flota comercial excepto la pesca turística; así como a la pesca deportiva, salvo a las áreas Marinas de Pesca que así lo autoricen”,

5-Que no requieren de licencia de pesca para carnada viva las embarcaciones con licencia comercial de pesca pequeña escala, pesca mediana escala, pesca avanzada y pesca turística; así como las embarcaciones o personas físicas que se dediquen a la pesca deportiva y que utilicen carnada viva, para ser utilizada en sus propias faenas de pesca. (AJDIP/280-2014)

6-Que la captura de peces con atarraya causa pocas lesiones en los mismos, permitiendo la liberación de aquellos individuos que no cumplan con las tallas mínimas de captura o que no sean de interés comercial.

7-Que la atarraya es un arte de pesca que generalmente se utiliza para la captura de peces de tamaño pequeño (por ejemplo, sardinas, anchovetas), para su uso como carnada

8-Que está prohibido utilizar o llevar a bordo de una embarcación artes de pesca no autorizados por el INCOPESCA.

9-Que según la ley de conservación de la Vida Silvestre N° 7317 está prohibida la pesca con atarraya en las aguas continentales -ríos, riachuelos y quebradas hasta su desembocadura, lagos, lagunas, embalses, esteros y demás humedales-, de propiedad nacional. Por lo que su uso fuera de las zonas restringidas está regulado.

10-Que de conformidad con el criterio de la Dirección General Técnica y la Asesoría Jurídica, según oficio DGT-226-2018, se recomienda autorizar la atarraya como ampliación de las artes de pesca autorizadas para embarcaciones de pesca comercial pequeña escala, únicamente para ser autorizadas para capturar carnada (sardina y anchoveta) en sus propias faenas de pesca.

11-Que la Junta Directiva del Incopesca, con base en sus atribuciones legales considera pertinente autorizar la pesca de sardina y anchoveta para carnada con atarraya para la flota pesquera comercial pequeña escala con artes de pesca autorizados de cuerda de mano y línea.

**Por tanto la Junta Directiva,**

**Acuerda:**

1-Autorizar el uso de atarraya únicamente para captura de sardina y anchoveta para ser utilizada como carnada para sus propias faenas a las embarcaciones de la flota pesquera comercial pequeña escala, con artes de pesca autorizados de cuerda de mano y línea.

2-Se prohíbe la comercialización de sardina y anchoveta por parte de estas embarcaciones, así como la utilización otras especies de peces como carnada.

3-Las sardinas y anchovetas capturas para ser utilizadas como carnada deberán tener las tallas legales de primera captura, según las disposiciones técnicas de Incopesca. Tanto las sardinas como las anchovetas que no cumplan con esa talla deberán ser liberadas, así como los peces de otras especies capturados que no que sean el objetivo de pesca y especie que se autoriza con atarraya.

4-La atarraya deberá tener las siguientes características:

- a. Debe estar construida con nylon o de hilo.
- b. La luz de malla debe ser de 0.5 pulgadas (1.27 centímetros) y radio de hasta 7 pies (2.13 metros), con plomos en su parte inferior y mecate o relinga para halarse.

5-Se prohíbe la pesca con atarraya en las aguas continentales -ríos, riachuelos y quebradas hasta su desembocadura, lagos, lagunas, embalses, esteros y demás humedales-, de propiedad nacional, lo anterior según lo estipulado en el artículo 68 de la ley de Conservación de Vida Silvestre N°7317.

6-Quienes deseen ampliar su licencia de pesca deberán formalizarlo ante las oficinas de Incopesca.

7-Quienes no tengan autorizada la ampliación de las artes de pesca mencionadas no podrán ejercer esta actividad.

8-Acuerdo Firme. Publíquese. Rige a partir de su publicación.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión, Ana Victoria Paniagua Prado, Carmen Castro Morales, Bernardo Jaén Hernández, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.*

---

Conforme al acuerdo AJDIP/461-2018, donde se incluye la lectura del oficio DDI-093-10-2018, haciendo referencia a solicitud presentada por los pescadores de Costa de Pájaros, una prórroga de 6 meses para la entrada en vigencia del Artículo 7, inciso D del acuerdo AJDIP/026-2018, en lo concerniente a la utilización de trasmallo de luz malla de 5 pulgadas para la captura de corvinas reinas, colimamarillas, robalos blancos y negros. Lo anterior debido a la protección de los mega-reproductores de estas especies y como principal razón, hacen referencia a que ellos no se les informó de este acuerdo y en su gran mayoría adquirieron mallas nuevas, lo cual fue de gran inversión.

Además se solicita al señor Berny Marín Alpízar, Jefe del Departamento de Desarrollo e Investigación, realizar la corrección del oficio DDI-093-10-2018, en donde hace referencia a la recomendación de prórroga por 7 meses, con el objetivo de que los pescadores que compraron redes de 5 pulgadas de luz malla; corrigiéndose a 7 pulgadas de luz malla.

Una vez leído el oficio se le solicita al señor Heiner Méndez Barrientos Asesor Legal, y al Directivo Deiler Ledezma Rojas, preparar propuesta de acuerdo posteriormente, para ser analizada en esta misma sesión.

**Artículo VI**

## Asuntos Varios:

### i. Plan de Aprovechamiento Pianguas en Humedal Térraba-Sierpe.

Se da lectura al oficio DGT-241-2018 en relación al Plan de Aprovechamiento de la Piangua (*Anadara tuberculosa* y *Anadara similis*) de los manglares del Humedal Nacional Térraba-Sierpe. Con el fin de legalizar a las personas que tiene en la extracción de piangua las especies antes mocionadas, como medio de subsistencia para sus familias.

Una vez leído y discutido por la Junta Directiva el oficio supra citado, ésta resuelve;

#### AJDIP-463-2018

##### Considerando

1-Que la Ley N°8436, Ley de Pesca y Acuicultura, establece que el MINAE elaborará los planes generales de manejo para las reservas forestales, zonas protectoras, refugios nacionales de vida silvestre y humedales, mediante una priorización que para estos efectos se realizará conjuntamente con el INCOPECSA”.

2-La Ley de Pesca y Acuicultura faculta al MINAE y al INCOPECSA para que, de común acuerdo, establezcan y aprueben, planes de manejo conjunto de recursos marinos de los humedales para el aprovechamiento racional de los recursos acuáticos, excepto en los comprendidos en parques nacionales y reservas biológicas.

3-Que el otorgamiento de la licencia, la autorización o el permiso estará condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico de que se trate y a las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pequero, lo cual deberá estar debidamente fundamentado en los resultados de los estudios científicos, técnicos, económicos o sociales.

4-Que la Convención Ramsar, como tratado internacional de jerarquía constitucional, es superior a la Ley Forestal y permite que los manglares, en su condición de humedal, puedan ser sometidos a un manejo de aprovechamiento sostenible.

5-Que dentro del marco del cumplimiento de lo dispuesto en el decreto ejecutivo No. 39411 MINAE-MAG “Reglamento para el aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales”, en el Humedal Nacional Térraba Sierpe ( HNTS) se ha venido desarrollando un trabajo conjunto entre la Administración del Humedal, la Oficina Regional de Incopecsa en Golfito y las organizaciones de extractores de moluscos presentes, para dotar de legalidad a las personas que tienen en la extracción de piangua (*Anadara tuberculosa* y *A. similis*) su medio para mantener la familia económicamente.

6-Que el Humedal Terraba Sierpe ya tiene un Plan General de Manejo debidamente aprobado, el cual fue publicado en el diario oficial la Gaceta N° 242 del 16 de diciembre del 2013.

7-Que mediante oficio SINAC-ACOSA-D-386-2018 del 06 de setiembre del 2018, la Directora del Área de Conservación Osa, remite al INCOPECSA el “**PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LA PIANGUA, (*Anadara tuberculosa* y *Anadara similis*) DE LOS MANGLARES DEL HUMEDAL NACIONAL TÉRRABA-SIERPE**”, donde se indica de la aprobación del mismo por el concejo científico técnico de ACOSA. Lo anterior para que la Dirección General Técnica de INCOPECSA, haga una evaluación del Plan de Aprovechamiento y se pueda continuar con el procedimiento de legalización de la actividad molusquera en el HNTS.

8-Que el documento “**PLAN DE APROVECHAMIENTO DE LA PIANGUA, (*Anadara tuberculosa* y *Anadara similis*) DE LOS MANGLARES DEL HUMEDAL NACIONAL TÉRRABA-SIERPE**” que se presenta fue elaborado por consultores privados, atendiendo solicitud de las autoridades del Área de Conservación Osa (ACOSA). En el trabajo de campo participaron funcionarios del HNTS, de la Oficina Regional de Golfito de Incopecsa y extractores de Pianguas de dos asociaciones de piangueros y los consultores.

9-Que dicho plan de aprovechamiento tiene la información biológica, estado del recurso y de manejo técnico del recurso en el área de estudio, para que el INCOPECSA pueda emitir las correspondientes autorizaciones corporativas de extracción de moluscos, en el área de estudio dentro del HNTS.

10-Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, las autorizaciones se podrán otorgar tanto a personas físicas y jurídicas, siendo que las **cooperativas y asociaciones** son una forma de agrupación autónoma de personas unidas voluntariamente para formar una organización democrática cuya administración y gestión debe llevarse a cabo de la forma que acuerden los socios, generalmente en el contexto de la economía de mercado o la economía mixta.

**Por tanto**

## La Junta Directiva de Incopesca

### ACUERDA:

1-Otorgar las autorizaciones corporativas para la extracción de piangua (A. Tuberculosa), en la zona de extracción definida en el Plan de aprovechamiento de la piangua del Humedal Terraba Sierpe, en los sectores Boca Chica, Boca Zacate, Boca Guarumal, y Boca Sierpe.

2-La cuota máxima será de 4500 pianguas por mes por pianguero, con tallas iguales o superiores a los 47mm. Respetando las zonas de Repoblamiento y de proyectos productivos definidas en la zonificación o acordada por las mismas organizaciones.

3-La cuota de extracción establecida por mes (4,500 pianguas), no será acumulativa y si el molusquero extrae menos pianguas, el siguiente mes comenzará con la misma disposición establecida de 4,500 pianguas por mes.

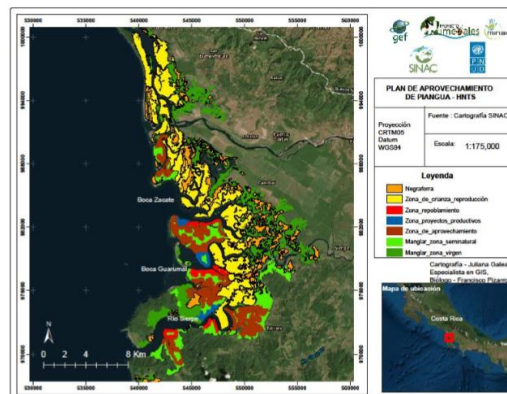
4-Que con el propósito de proteger la especie A. similis, que representa el 8.6% de la población de pianguas y solamente el 14.18% alcanza la talla mínima de extracción, se establece en este Plan que el esfuerzo pesquero sea dirigido por un periodo de 3 años únicamente a la población de A. tuberculosa, tiempo en el cual más del 50% de la población de A. similis alcanzará tallas superiores a los 47mm y se puedan tomar las decisiones pertinentes.

5-Esta autorización corporativa deberá ser ejecutada únicamente por las personas físicas asociadas a dichos grupos organizados (cooperativas o asociaciones) siendo que estas personas deberán obtener el respectivo carné de extracción emitido por INCOPECA.

6-El plazo tanto de la autorización corporativa para la extracción del recurso piangua, así como de los carnés individuales para la extracción de piangua será de 12 meses, a partir de la entrega de los mismos por parte del INCOPECA.

7-Los grupos organizados, así como sus asociados deberán cancelar el canon correspondiente a INCOPECA, por la autorización corporativa y la emisión de los carnés de extracción individuales. Igualmente, el grupo organizado (Cooperativa o la asociación) establecerá los mecanismos necesarios para identificar a sus asociados durante las jornadas de extracción de moluscos, los cuales deberán ser comunicados a las autoridades pertinentes.

8-Que la extracción del recurso piangua se autoriza para ser realizada únicamente en las áreas definidas con potencial de ocurrencia para cada sector en concordancia con lo recomendado en el Plan de Aprovechamiento de Piangua-HNTS, elaborado conjuntamente entre SINAC e INCOPECA y según mapa a continuación.



Distribución de la zonificación del plan de aprovechamiento de la piangua en el HNTS.

Fuente del mapa: SINAC-Sistema Nacional de Áreas de Conservación. 2017. Plan de Aprovechamiento de la Piangua del HNTS, OSA, Puntarenas. 66p.

9-Que el INCOPECA en coordinación con el SINAC-ACOSA y los grupos organizados de molusqueros, establecerán una hoja de ruta que permita ajustar cada 12 meses, los criterios técnicos para determinar el número de pianguas a extraer, de tal forma que a la finalización de la vigencia de la autorización para la extracción de este recurso, se pueda contar con el insumo técnico necesario para el otorgamiento por parte del INCOPECA de las autorizaciones pertinentes para los miembros de estos grupos organizados.

10-Para tramitar la solicitud de autorización corporativa para la extracción del recurso piangua ante el INCOPECA, los grupos organizados de molusqueros deben de presentar el **PERMISO DE USO** debidamente aprobado por el SINAC-ACOSA , a favor de sus agrupaciones, que les faculte para realizar el aprovechamiento en las áreas de manglar autorizadas en el Plan General de Manejo (PGM) del HNTS para el manejo, producción y extracción de piangua, además de los requisitos que para este fin tiene definidos el INCOPECA.

11. Acuerdo Firme. Publíquese.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión, Ana Victoria Paniagua Prado, Carmen Castro Morales, Bernardo Jaén Hernández, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.*

---

Una vez aprobado el acuerdo AJDIP/463-2018 por los Directores presentes, consideran importante instruir a la Presidencia Ejecutiva, para que realicen el comunicado oficial del acuerdo, en conjunto con la Casa Presidencial y el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) para su respectiva divulgación.

Una vez leído y discutido por la Junta Directiva el acuerdo supra citado, ésta resuelve.

**AJDIP-464-2018**

Considerando

1-Que mediante acuerdo de Junta Directiva AJDP/463-2018, se autorizó otorgar las autorizaciones corporativas para la extracción de piangua (A. Tuberculosa), en la zona de extracción definida en el Plan de aprovechamiento de la piangua del Humedal Terraba Sierpe, en los sectores Boca Chica, Boca Zacate, Boca Guarumal, y Boca Sierpe.

2-Que estiman los señores Directores que es importante que desde la Presidencia Ejecutiva en conjunto con la Casa Presidencial y el Ministerio De Agricultura y Ganadería se realice comunicado oficial para divulgar el contenido del acuerdo AJDIP-463-2018, razón por la cual la Junta Directiva,

**POR TANTO.**

**Acuerda**

1-Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que en conjunto con la Casa Presidencial y el Ministerio De Agricultura y Ganadería se realice comunicado oficial para la divulgación del acuerdo AJDP/463-2018.

2-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión, Ana Victoria Paniagua Prado, Carmen Castro Morales, Bernardo Jaén Hernández, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.*

---

**iii. Criterio Legal sobre solicitud de modificación de Acuerdo 299-2016.**

Se da lectura al oficio AL-309-10-2018, remitido por el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, el cual hace referencia a la solicitud de modificación de acuerdo AJDIP/299-2016 presentada al departamento Legal, por parte de los señores Zeidy Vargas Sancho y el señor Jorge Gutiérrez Vargas, representantes legales de la Compañía Pesquera Joral S.A y Edjorka S.A, propietarios de las embarcaciones EDJORKA IV, EDJORKA I, DOÑA ZEIDY; el cual solicitan un plazo de 12 meses para normalizar su situación e iniciar la rehabilitación de las licencias de pesca de las embarcaciones antes mencionadas.

Una vez analizado el caso, la Junta Directiva, resuelve;

**AJDIP-465-2018**

### Considerando

1-Que mediante acuerdo AJDIP-299-2016 la Junta Directiva avaló las recomendaciones de la Comisión para el estudio, análisis, revisión y recomendación de las solicitudes de rehabilitación de licencias vencidas, remitidas mediante oficio CEARLP-013-2016 del 11 de agosto de 2016

2-Que en el acuerdo supra indicado se autorizó la rehabilitación de las licencias de pesca de las embarcaciones:

a) DOÑA ZEIDY, Certificado de Matrícula P-6747, licencia de pesca P-0045-96-P-1338-05.

b) EDJORKA I, Certificado de Matrícula P-32, licencia de pesca P-0235-93-P-0547-05.

c) EDJORKA IV, Certificado de Matrícula P-31, licencia de pesca H-0070-97-0266-00.

3-Que en el por tanto 2 del acuerdo en mención se instruyó a la Dirección General Técnica para que a través del Departamento de Protección y Registro, proceda a realizar las rehabilitaciones aprobadas, para lo cual deberá el administrado cumplir de previo con la presentación de los requisitos correspondientes para la solicitud de emisión de la licencia de pesca respectiva, contando para ello con un plazo de 180 días naturales a partir del comunicado del presente Acuerdo. Vencido el plazo fijado, sin que se haya cumplido a cabalidad con la presentación de los requisitos correspondientes se ordena el archivo de la gestión.

4-Que el 24 de setiembre de 2018 se recibe en la Asesoría Legal de INCOPECA, oficio sin número, remitido por los señores Zeidy Vargas Sancho y Jorge Gutiérrez Vargas, representantes legales de las compañías: Pesquera Joral S.A y Edjorka S.A, propietarios de las embarcaciones: DOÑA ZEIDY EDJORKA I y EDJORKA IV.

5-Que los señores Vargas Sancho y Gutiérrez Vargas detallan, en el oficio en mención, una serie de dificultades tanto económicas como Administrativas que les impidieron cumplir con el plazo otorgado de 180 días, por lo cual solicitan se modifique el por tanto 2 del acuerdo de Junta Directiva AJDIP-299-2016, para que se les otorguen doce meses más de plazo, a partir de su modificación para poder proceder con los trámites correspondientes.

6-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal de INCOPECA traslada 25 de octubre de 2018, para la atención de la Junta Directiva el oficio AL-309-10-18 (2) mediante el cual presenta su criterio legal a la solicitud de los señores Zeidy Vargas Sancho y Jorge Gutiérrez Vargas.

7-Que el señor Méndez Barrientos indica en su criterio que no existe inconveniente legal en modificar el acuerdo AJDIP 299-2016-, propiamente el por tanto inciso número 2) extendiendo el plazo de vigencia para la rehabilitación de licencias de pesca por un periodo de doce meses a partir de la aprobación de su modificación para las licencias de pesca de las embarcaciones doña ZEIDY matrícula P 6747, Edjorka I, matrícula P-32 Edjorka IV, matrícula P-31.

8-Que una vez analizado ampliamente la solicitud de los señores Zeidy Vargas Sancho y Jorge Gutiérrez Vargas y el criterio legal del señor Heiner Méndez Barrientos, la Junta Directiva, **POR TANTO**

### Acuerda

1-Modificar el por tanto 2 del acuerdo AJDIP/299-2016, en la extensión del plazo rehabilitación a las embarcaciones EDJORKA IV, EDJORKA I, DOÑA ZEIDY; y otorgar un plazo adicional por doce meses, siempre y cuando se verifiquen las condiciones que dieron origen al acuerdo AJDIP-299-2016 lo cual deberá hacer la Dirección General Técnica o la Dirección de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, según corresponda.

2-Este plazo se otorga por una única vez y rige a partir de la fecha de la comunicación a los interesados.

3- Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión, Carmen Castro Morales, Bernardo Jaén Hernández, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita. La*

*Directora Ana Victoria Paniagua Prado vota negativo ya que considera que se mantengan las mismas condiciones y no se realicen modificaciones de plazos ya establecidas.*

---

**iv. Carta entendimiento INCOPECA-FECOP.**

Se hace la presentación de la carta de entendimiento INCOPECA-FECOP, la cual es analizada ampliamente por los señores Directores con la aclaración de dudas por parte del señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal.

Una vez finalizado el análisis de la carta de entendimiento, considera conveniente la Directora Ana Victoria Paniagua Prado, la presencia del señor Moisés Mug Villanueva Presidente Ejecutivo, para que realice una explicación detallada en cuanto a la Carta de Entendimiento INCOPECA-FECOP, para su respectiva aprobación.

**AJDIP-466-2018**

Considerando

- 1-Que se procede a efectuar la presentación de la Carta de Entendimiento INCOPECA-FECOP.
- 2-Que habiéndose sometido a consideración de los señores Miembros de Junta Directiva la carta de entendimiento supra indicada, estiman los señores Directivos la conveniencia de que el señor Moisés Mug Villanueva Presidente Ejecutivo, para que realice una explicación detallada, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

**Acuerda**

- 1-instruir a la Presidencia Ejecutiva para que se realice una revisión de la Carta de Entendimiento INCOPECA-FECOP para que se emita el criterio respectivo.
- 2-Que adicional se revise desde la Presidencia Ejecutiva el contenido presupuestario para llevar a cabo la misma y que se cuente con los Criterios de la Asesoría Legal y Cooperación Internacional.
- 3-Se solicita criterio para ser visto en la sesión programada para el 13 de diciembre del presente año.
- 4-Acuerdo Firme.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión, Ana Victoria Paniagua Prado, Carmen Castro Morales, Bernardo Jaén Hernández, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.*

---

Como se indicó anteriormente, procede el señor Heiner Méndez Barrientos Asesor Legal, y al Directivo Deiler Ledezma Rojas a presentar propuesta de acuerdo referente al oficio DDI-093-10-2018, presentado por el señor Berny Marín Alpízar, Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo en lo concerniente a las medidas del trasmallo de luz malla, Artículo 7, Inciso D del acuerdo AJDIP/026-2018.

**AJDIP-467-2018**

Considerando

- 1-Que varios pescadores de I. Venado y Costa de Pájaros, solicitaron una prórroga a la entrada en vigencia del Artículo 7, Inciso D, del acuerdo de Junta Directiva AJDIP-026-2018, en lo concerniente a la utilización de trasmallos de luz de malla de 5 pulgadas para las capturas de corvinas reinas y coliamarillas y robalos blancos y negros.
- 2-Que lo anterior es para lograr la protección de los mega-reproductores de estas especies.
- 3-Que en reunión sostenida con varios pescadores de Costa De Pájaros e Isla Vendado, hicieron la misma solicitud, pidiendo una prórroga para la entrada en vigencia de dicho inciso. Ellos argumentaron además, que esa luz de malla captura en su mayoría corvinas reinas de la clase

comercial primera pequeña, pero no de primera grande, que es la que tiene mejor precio y algunas de ellas podrían ser juveniles.

4-Que la Junta Directiva, en el ejercicio de sus competencias legales y con vista en el criterio DDI-093-10-2018, del Departamento de Investigaciones Pesqueras y la exposición hecha por el Director General Técnico, considera que es conveniente para la protección y el aprovechamiento sostenible del recurso pesquero, aprobar la siguiente modificación al acuerdo de Junta Directiva AJDIP/026-2018, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

#### **Acuerda**

1-Modificar el inciso d del artículo 7 del acuerdo de Junta Directiva AJDIP/026-2018, para que en lo sucesivo se lea así:

“7°-Como medidas complementarias de manejo a las tallas de primera madurez sexual y de primera captura, se disponen las siguientes:

...

De autorizar el uso de redes agalleras o redes de enmalle únicamente con luz de malla 3.5 pulgadas (8.75 cm) y de 6 pulgadas (15 cm) en las zonas 202 y 203 del Golfo de Nicoya. En el caso de la primera luz de malla, para que tenga como pesca objetivo las corvinas aguadas, picudas y otras, mientras que la segunda luz de malla, es para la protección de las megas reproductoras de corvinas reinas, coliamarillos, robalos blancos y negros. La aplicación de la medida anterior, 6 pulgadas (15 cm), debe implementarse a partir del 30 de abril de 2019, lo cual significa modificar todas aquellas licencias de pesca emitidas anteriormente con un tipo de luz de malla diferente. Que el Departamento de Desarrollo e Investigación deberá de realizar análisis de las bases de datos de muestreo por zona de pesca y por años, para determinar si han habido cambios en las tallas capturadas por estas especies y en caso de que sea necesario, se realizarán muestreos a desembarques realizados con trasmallos de luz de malla de 5 y 6 pulgadas, para determinar cuál de las dos captura una mayor cantidad de individuos que ya han alcanzado la talla de primera madurez sexual.

Que en tanto entre en vigencia esta disposición los pescadores podrán utilizar sus trasmallo de malla de 7 pulgadas.”

2. Acuerdo firme. Publíquese.

---

*Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión, Ana Victoria Paniagua Prado, Carmen Castro Morales, Bernardo Jaén Hernández, Deiler Ledezma Rojas, Jesús Méndez Gutiérrez, Leslie Quirós Núñez, Sonia Medina Matarrita.*

---

#### **Artículo VII**

#### **Cierre.**

Al ser las trece horas con cuarenta y tres minutos se levanta la sesión.